



14973581

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

Radicación: 025EE20214060000059812

Querellante: ANONIMO

Querellado: J'S SERVIPETROL S.A.

AUTO COMISORIO No. 00560

BUCARAMANGA, 4 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la solicitud/queja presentada por señor (a) ANONIMO radicada bajo el No. 02EE202141060000059812 y de conformidad con la competencia de éste Despacho prevista en el artículo 8 numeral 1 de la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se procede a COMISIONAR al Inspector del Trabajo y Seguridad Social LAURA CRISTINA JIMENEZ CORTES para asumir el conocimiento de la solicitud/querella; quien en el marco de sus funciones y competencias establecidas en la Resolución 3238 del 3 de noviembre de 2021, podrá ejercer rol coactivo para adelantar y decidir averiguación preliminar.

En caso, que del resultado de la averiguación preliminar, se encuentra que existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el proceso y así mismo podrá adelantar y decidir la investigación administrativa-Laboral.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA

**RUBY MAGNOLIA VALERO CORDOBA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-COORDINADORA**

Elaboró: Laura J.
Aprobó: Ruby V.